

## **CONTABILIDAD PÚBLICA (25 PUNTOS)**

Se presentan a continuación 9 supuestos sobre los que **SE PIDE** expresar una opinión sobre el efecto que los mismos pueden producir en la imagen fiel de la actividad financiera de la organización auditada, y en su caso, sobre el sometimiento de su actividad al principio de legalidad, además de proponer, si procede, los ajustes pertinentes.

### **SUPUESTO 1** (2,5 PUNTOS)

En el transcurso de una auditoría sobre una entidad pública de Navarra se ha verificado que sus cuentas generales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos y de la situación a 31 de diciembre del ejercicio 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Durante la realización del trabajo de campo, y sin que conste en la memoria de la entidad, el responsable de la misma nos informa sobre la existencia de un litigio iniciado en 2015 y pendiente de resolución, en el cual un particular reclama a esta organización 300.000 euros.

### **SUPUESTO 2** (3 PUNTOS)

Durante la ejecución presupuestaria de un organismo autónomo del Gobierno de Navarra se realizan modificaciones presupuestarias por importe de 2,4 millones de euros. Esta cantidad se origina por la enajenación de un bien patrimonial de la entidad destinado a oficinas por un importe de 2 millones.

La modificación se tramita como una incorporación de crédito al capítulo 1 de gastos de personal.

### **SUPUESTO 3** (2,5 PUNTOS)

El Gobierno de Navarra contrató en el 2014 la ejecución de diversas obras de alcantarillado que han sido finalizadas en este ejercicio. El precio de adjudicación de tales obras fue de 160.000 euros (IVA excluido).

Consta en el expediente informe de la unidad gestora del contrato por el que se ponen de manifiesto diversas demoras en los plazos de entrega parciales y de la demora en 60 días en el plazo de ejecución final de la obra, informando además de que, tal y como viene recogido en las cláusulas administrativas del contrato, debe penalizarse al contratista a razón de 50 euros/día. En el informe se valora que dicha demora es debida a una mala organización de los gremios por parte del contratista.

No se ha tramitado prórroga alguna. De acuerdo con la certificación final, la administración pagó al contratista el precio estipulado (160.000 euros + IVA).

#### **SUPUESTO 4** (3,5 PUNTOS)

Un ayuntamiento de Navarra tiene un archivo y un registro de convenios urbanísticos. Se ha revisado una muestra. Por medio de uno de los convenios urbanísticos revisados, el ente local cede el uso privativo de una parcela de dominio público para destinarla a la instalación y puesta en funcionamiento de equipos de telecomunicaciones y, especialmente, de amplificación en línea de señales de telecomunicación.

Esta actuación se realiza a favor de una empresa privada de telecomunicaciones, estando previsto que la ocupación se haga con instalaciones y equipos de telecomunicaciones fijos y por un tiempo de 10 años. De acuerdo con lo estipulado en el convenio la empresa ha realizado un único pago de 15.000 euros a la firma del convenio.

#### **SUPUESTO 5** (2,5 PUNTOS)

El Gobierno de Navarra creó hace dos años la Fundación pública ABD para la gestión de servicios relacionados con la promoción y fomento de la cultura y las artes en la Comunidad Foral de Navarra.

Durante el ejercicio revisado, el Gobierno de Navarra realizó una aportación patrimonial de 20.000 euros a la Fundación ABD para la compensación de pérdidas, que ha sido aplicada en el capítulo 7 del presupuesto de gastos en el momento en el que tuvo lugar el reconocimiento de la obligación.

Consta asimismo que en este ejercicio, el Gobierno de Navarra realizó una encomienda a esta fundación para realizar obras de rehabilitación en un pabellón del Hospital de Navarra. El precio de la encomienda alcanzó los 300.000 euros. La fundación, constatando que carece de los medios propios necesarios para el cumplimiento de dicha encomienda, ha tenido que realizar un contrato de asistencia con un arquitecto por un importe de 50.000 euros, y otro contrato con una empresa constructora para la ejecución de las obras por 150.000 euros.

Las obras han sido satisfactoriamente finalizadas en plazo y entregadas al Gobierno de Navarra con fecha 22 de diciembre del ejercicio revisado.

#### **SUPUESTO 6** (2,5 PUNTOS)

El Gobierno de Navarra adjudicó el 15 de febrero de 2015 un contrato de obra por importe de 2,42 millones de euros, realizándose el mismo día la notificación al adjudicatario.

El contrato se firmó con fecha 25 de marzo y la fianza definitiva prevista en el pliego se depositó en el Gobierno con fecha 28 de marzo.

El 30 de abril se realiza la primera certificación de obra por 1,21 millones de euros. Se contabiliza la obligación correspondiente el 3 de mayo y el 2 de junio se abona la totalidad.

El 30 de mayo se realiza la segunda certificación de obra por un total de 560.000 euros que incluye mayor medición de unidades previstas en el proyecto por importe de 163.350 euros. El pliego de cláusulas administrativas particulares prevé la posibilidad

de variación de unidades previstas en el proyecto. El 3 de junio se contabiliza la obligación por la totalidad de la certificación y se abona con fecha 29 de junio.

El 30 de junio se realiza la tercera y última certificación de obra por importe de 955.850 euros que incluye aumento de unidades de obra previstas en el proyecto por importe de 145.200 euros. Se contabiliza la obligación sin más tramitación que en el resto de certificaciones con fecha 2 de julio y se abona el 29 de julio.

### **SUPUESTO 7** (3,5 PUNTOS)

El Gobierno de Navarra ha aprobado una convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades culturales en el ámbito del territorio foral de Navarra. El importe de las ayudas será del 75% del gasto de la/s actividad/es.

En el expediente auditado se constata que previamente a la orden foral que aprueba las bases reguladoras, la convocatoria y el gasto correspondiente, consta únicamente la siguiente documentación:

- Informe de necesidades suscrito por la Dirección General del Departamento de Cultura y propuesta de la convocatoria.
- Informe de Intervención dando conformidad a la misma.

La Orden Foral se publica en el Boletín Oficial de Navarra. El gasto autorizado es de un millón de euros y el régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes han presentado la documentación pertinente cuatro interesados. Todos ellos solicitan el anticipo previsto en las bases reguladoras y todos, excepto el “beneficiario 1”, justifican la necesidad del mismo para el cumplimiento de los fines de la subvención.

Se ha resuelto la convocatoria y aprobado la resolución de concesión para los cuatro solicitantes. Al mismo tiempo, se ha aprobado y ordenado el anticipo de pago conforme a las bases de la convocatoria (80% de la subvención otorgada inicialmente).

Una vez finalizadas las actividades subvencionadas, los beneficiarios han aportado los documentos justificativos que han sido revisados y admitidos por el órgano instructor y se ha aprobado la resolución de concesión definitiva y abono del segundo pago y final.

Los datos pertinentes se recogen en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Solicitud y concesión inicial			1º pago (anticipo)	Justificación presentada y admitida		Resolución final y pago	
	Presupuesto actividad solicitada	Ingresos afectos actividad	Subvención concedida		Gastos actividad	Ingreso Actividad	Subvención final	2º pago y final
1	250.000	35.000	187.500	150.000	240.000	78.000	187.500	37.500
2	325.000	76.000	243.750	195.000	290.600	95.000	217.950	22.950
3	328.000	0	246.000	196.800	344.800	16.000	246.000	49.200
4	420.000	84.000	315.000	252.000	422.100	166.300	315.000	63.000

### **SUPUESTO 8** (2,5 PUNTOS)

El remanente de tesorería total del Ayuntamiento X de Navarra correspondiente al ejercicio 2015 ha ascendido a 907.331 euros.

Los derechos pendientes de cobro que el ayuntamiento ha considerado de difícil o imposible recaudación para el cómputo del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015 han ascendido a 3.907.121 euros, siendo su composición la siguiente:

Saldos de dudoso cobro 2015:

- a) Dudoso cobro sobre derechos pendientes de cobro: 1.590.298 euros. Los derechos pendientes de cobro procedentes del año 2014 ascienden a 2.105.100 euros y los derechos pendientes de años anteriores al 2014 ascienden a 3.741.584 euros.
- b) Provisión extraordinaria por una subvención para la construcción de la Casa de Cultura por 2,2 millones de euros. Corresponde a una subvención de Gobierno de Navarra reconocida en 2015, que se recibirá en años posteriores una vez terminada la obra correspondiente y ha sido incorrectamente contabilizada. Por prudencia se provisiona.
- c) Deudores por operaciones extrapresupuestarias por 116.823 euros. Se desconoce el origen de éste saldo y proviene de un apunte contable del año 2010.

En el informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto se recoge el importe de los saldos de dudoso cobro tal y como se desglosan en el apartado anterior, indicándose que los criterios para calcularlos no se especifican en las bases de ejecución del presupuesto.

### **SUPUESTO 9** (2,5 PUNTOS)

El resultado presupuestario del Gobierno de Navarra del ejercicio 2015 que se muestra en el estado de liquidación del presupuesto ascendió a 7.362.630 euros. Tras los ajustes efectuados por las desviaciones positivas y negativas de financiación, el resultado presupuestario ajustado de 2015 se elevó a 7.510.466 euros.

Como resultado de la revisión efectuada sobre el adecuado cálculo del resultado presupuestario de 2015, se ha observado que los derechos reconocidos incluyen un importe de 2.235.048 euros, correspondiente a una subvención pendiente de cobro de la Unión Europea contabilizada conforme a la propuesta de concesión para la financiación de las obras del Pabellón Reino Navarra Arena las cuales están programadas para los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2022.

La Comunidad Autónoma ha considerado esta subvención como no reintegrable y la Unión Europea no ha reconocido aún la obligación correspondiente.

## **CONTABILIDAD PRIVADA (10 PUNTOS)**

Analizar el siguiente informe de auditoría de una sociedad anónima indicando los siguientes aspectos:

1. Identificar los párrafos del informe de acuerdo a las Normas Técnicas de Auditoría vigentes sobre la elaboración de informes.
2. Registrar los asientos contables a que pudieron dar lugar en su caso las salvedades descritas.

A los accionistas de la **sociedad XXX**

1. Hemos auditado las cuentas anuales de la sociedad XXX que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.
2. Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad XXX, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.
3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.  
Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.
4. En el ejercicio 2014, la Sociedad ha adquirido a una sociedad asociada el derecho a sub-licenciar a terceros una determinada marca en algunos mercados. Dicho activo intangible figura registrado en el balance de situación a 31 de diciembre de 2014 adjunto por un importe neto de 29,5 millones de euros. Tras

el análisis de la información soporte de la valoración del citado derecho, consideramos que aplicando la hipótesis más prudente el importe de la valoración sería inferior al valor neto contable registrado, si bien no nos es posible cuantificar el ajuste resultante.

5. La Sociedad mantiene una participación mayoritaria en un subgrupo francés a través de una sociedad holding, siendo el coste neto registrado por ésta de 130 millones de euros, importe que incluye el fondo de comercio implícito pagado en el momento de la adquisición de la citada participación. Dicho subgrupo ha incurrido en pérdidas significativas en el ejercicio 2014, que han descapitalizado al mismo, por lo que la recuperación del coste tendría que soportarse en plusvalías latentes. Los administradores no han registrado un deterioro del coste de la participación, basándose en el valor recuperable de la misma determinado en función del método de flujos de caja descontados. No obstante, consideramos que, en las circunstancias actuales, deberían haberse tomado hipótesis más prudentes según lo establecido en la normativa de aplicación, lo que implicaría considerar un coste neto de la participación de 118 millones de euros.
6. En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos anteriores, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad XXX a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
7. Llamamos la atención sobre la nota 19 de la memoria adjunta, en la que se indica que la compañía ha incurrido en pérdidas durante el ejercicio anual terminado de 121 miles de euros y, en dicha fecha, el importe total del pasivo a corto plazo excede del total de activo circulante en 23 miles de euros y que estas condiciones, junto con otros factores mencionados en la nota 21, muestran la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la compañía para continuar con sus operaciones.
8. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2014 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2014. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.